



## MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Departamento San Justo  
Provincia de Córdoba



**VISTO:** La Ordenanza N° 1034/2004 que regula los Espectáculos Públicos, y;

**CONSIDERANDO:** I) Que en título IV, Art. 23° se regula la habilitación de nuevos locales para establecimientos bailables y de música en vivo.

II) Que es necesario ampliar dicha legislación para los nuevos locales de espectáculos públicos que se encuentren contemplados en dicho título; bares nocturnos, bares, danzantes, discotecas, clubes nocturnos, salones de fiestas, pistas de baile, cabaret, peñas, video bares, estableciendo las restricciones contempladas en el inc. B) del Art. 23°.

III) Que el Art. 40° establece condiciones de higiene y salubridad para parques de diversiones y circos, así como para la tenencia de animales de estos últimos.

IV) Que ese han generado inconvenientes con circos que contaban con animales y que se asentaron en nuestra localidad.-

V) Que la presentación de los certificados de trazabilidad otorgados por la división fauna de la autoridad provincial o nacional pertinente, no aseguran el buen estado de salud y mantenimiento de los animales que llegan a la localidad con los circos.-

VI) Que esto ha provocado numerosas quejas de los vecinos de los predios donde se asientan estos espectáculos.-

VII) Que se considera conveniente permitir la radicación de circos con animales para actuación y/o exhibición que estén dentro de la categoría "Domésticos" (perro-gato-cerdo-caballo-vaca y aves que no sean silvestres).-

VIII) Que se considera conveniente no permitir la radicación de circos con animales para actuación y/o exhibición que estén dentro de las categorías de "Silvestres" y "Salvajes".-

IX) Que esta disposición ya ha sido adoptada por diversos municipios del país, fundamentado en la protección de los animales y en salvaguarda de los espectadores y ciudadanos de las respectivas poblaciones, y;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA N° 1165/2009.-**

**Art. 1°:** MODIFICASE el Art. 23°, TITULO IV, de la Ordenanza N° 1034/2004, quedando redactado de la siguiente manera:

**Art. 23° LA habilitación de nuevos establecimientos cuya denominación se contempla en el presente TITULO, sólo se otorgará a los locales que reúnan los siguientes requisitos:**

- a) *Haber sido construidos específicamente para la actividad, o en construcciones ya existentes, siempre que las mismas cumplan con las normas vigentes.-*
- b) *No podrán instalarse en edificios de departamentos para viviendas, ni a una distancia menor de 50 metros en línea recta o 100 metros por las arterias públicas, de templos, centros asistenciales, salas velatorias, escuelas, o de cualquier otro local ocupado por entidades de bien público o de*



## MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Departamento San Justo  
Provincia de Córdoba



*localizaciones urbanas que a juicio de la autoridad de aplicación tornen inconveniente su radicación. Para todos los casos las distancias se tomarán de puerta a puerta en línea recta, y en el caso de arterias, por el centro de la calzada.---*


Art. 2º: MODIFICASE el Art. 40º, TITULO VI de la Ordenanza N° 1034/2004, quedando redactado de la siguiente manera:

Art. 40º: LOS parques de diversiones y los circos deberán cumplir las normas de higiene y salubridad vigentes, más toda otra que fije la reglamentación. Los circos que posean animales silvestres y/o salvajes para actuación y/o exhibición, no podrán establecerse en la localidad y no podrán ser habilitados para brindar su espectáculo. Cuando posean animales domésticos deberán cumplir con los requisitos que establezca la autoridad de control competente.---

Art. 3º: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.---

SANCIONADA: En Freyre, a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil nueve.---

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 064/2009 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha seis (06) de abril del año dos mil nueve.---

  
MARISHL LÓPEZ  
Secretario de Actas  
H.C.D.



  
MARCELA C. ROSAS  
Presidente H. C. D.